

"Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho"

Consulta Pública

El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, su Reglamento de Aplicación; y su Resolución No. 296-01 de fecha 5 de julio de 2012, tiene a bien aperturar el Proceso de Consulta Pública de la propuesta de Borrador del Reglamento para Prescripción y Dispensación de Medicamentos Ambulatorios.

La propuesta establece los criterios y procedimientos para regular la prescripción y la dispensación de los medicamentos ambulatorios en el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), las garantías para el mantenimiento de la calidad, seguridad y eficacia de las prestaciones farmacéuticas ambulatorias; de igual modo la obligatoriedad tanto del uso de la receta, validez para facturación y los plazos y requisitos para la prescripción y dispensación de medicamentos ambulatorios, como la publicación en un lugar visible por la farmacia de la lista de medicamentos aprobados por el CNSS.

Regula los casos de afiliados que requieran uso continuo de medicamentos para el tratamiento de enfermedades crónicas, a tal efecto su médico tratante deberá indicar claramente en la Receta el tiempo de uso de dicho medicamento, el cual no podrá exceder de tres meses. Para estos fines, el afiliado deberá solicitar a su Administradora de Riesgos de Salud (ARS) las autorizaciones necesarias en atención al tiempo prescrito por el médico tratante, las cuales serán registradas en el sistema de dicha ARS y podrán ser entregadas directamente por el afiliado a la farmacia que va a despachar el medicamento con la presentación de la copia de la receta original que le prescribió su médico y el documento en el que se certifica la autorización de la ARS para el dispendio del medicamento.

La normativa dispone medidas excepcionales en los casos que las farmacias no puedan dispensar la totalidad de los medicamentos prescritos por el médico tratante, éstas entregarán al afiliado una copia de la Receta original, la cual contará con el sello de la farmacia. Para estos fines, la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), en un plazo de 30 días contados a partir de la aprobación del presente Reglamento, elaborará un formulario que contará con los siguientes renglones:

- 1. Número de autorización de la ARS con la que se dispensaron parcialmente los medicamentos
- 2. Los medicamentos despachados
- 3. Los medicamentos pendientes de despachar
- 4. Fecha
- 5. Firma del representante de la farmacia

El formulario descrito precedentemente deberá ser completado por la Farmacia en caso de dispensación parcial de la Receta. El afiliado deberá presentar en la nueva farmacia el formulario original expedido por la farmacia, la copia de la receta del médico tratante, sellada por la farmacia y una copia de la factura en la que se evidencia la adquisición, compra y pago del o los medicamentos despachados previamente. Las disposiciones de la presente propuesta son de obligatoria observancia por parte de cada uno de los entes del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) a los cuales pueda aplicar de manera directa o indirecta.

El plazo para presentar sus observaciones o propuestas es de 30 días ordinarios, contados a partir de la publicación de la presente. Las opiniones, observaciones, o propuestas deben ser presentadas por escrito.

La normativa se encuentra disponible en nuestra página web www.cnss.gob.do

Las observaciones o propuestas se recibirán a través de:

- 1. Correo electrónico: oai@cnss.gob.do y jose.fernandez@cnss.gob.do
- Código postal: 10122

Lic. Magino Corporán

3. Personal: Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI) del CNSS, primer piso Torre de la Seguridad Social "Presidente Antonio Guzmán Fernández", Avenida Tiradentes No. 33, Ensanche Naco, Santo Domingo, D. N.

La Comisión de reglamento está integrada por:

Presidencia CNSS Presidente Sector Gobierno. Sector Empleador Lic. Jesús Almanzar Miembro Licda. Ruth Díaz Medrano Miembro Sector Laboral Lic. Semari Santana Miembro Sector Profesionales v Técnicos Sector Personas con Discapacidad

Consejo Nacional de Seguridad Social.

Miembro

"Torre de la Seguridad Social Presidente Antonio Guzmán Fernández". Avenida Tiradentes No.33, Ensanche Naco. Santo Domingo, República Dominicana.

Teléfonos: 809-472-8701 y 1-200-0550. Desde el interior sin cargos. Fax: 809-472-0908. www.cnss.gob.do